



VISTOS: El Informe N° 000332-2023-MTPE/3/24.1.4, del 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000609-2023-MTPE/3/24.1.1, del 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;



Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 1- Regular, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)”.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”;

Que, con Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 21- 2023-LP/DE, denominada “Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa - Segundo Grupo”, en adelante la Directiva, de la cual forma parte, el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos focalizados por el Programa - Segundo Grupo”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE, se aprueba la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N^{ros}. 4 al 23 del “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, respecto a las actividades de



intervención inmediata ubicadas en el ámbito de la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios;

Que, con Resolución Directoral N° 000254-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada, al 02 de setiembre del 2023, el cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170- 2023-LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 000332-2023-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, mediante Oficio N° 001192-2023-MTPE/3/24.1, el Programa solicitó al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral dar inicio al trámite de emisión y publicación de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera en favor de organismos ejecutores con quienes el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” ha suscrito veintidós (22) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-56), en los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, para la generación de empleo temporal; ante lo cual, con Memorándum N° 001217-2023-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha solicitado al Programa, la actualización del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, contemplado en la Directiva N° 021- 2023-LP/DE, aprobado mediante Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, y modificado por la Resolución Directoral N° 000205-2023-MTPE/3/24.1, y la Resolución Directoral N° 000254-2023-MTPE/3/24.1;

Que, en ese orden de ideas, con la finalidad de generar empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, la aprobación, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2023, de la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°^{ros}. 13 al 23, del Anexo N° 01: Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de la Actividad N° 11, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N° 000254-2023-MTPE/3/24.1; a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;



Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000609-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado la necesidad y pertinencia de aprobar con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°^{os}. 13 al 23, del Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023- LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N°000254-2023-MTPE/3/24.1; para dar cumplimiento al objetivo del Programa, siendo la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar la mencionada propuesta;

Que, efectivamente, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°^{os}. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las Actividades N°^{os}. 13 al 23 de Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°^{os}. 13 al 23, del Cronograma



unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023- LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N°000254-2023-MTPE/3/24.1; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Anexo N° 01: Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de la Actividad N° 11, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE, aprobado mediante Resolución Directoral N°000254-2023-MTPE/3/24.1

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores	10	17/07/2023	01/08/2023
2	Presentación de fichas técnicas de AI por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial	1	02/08/2023	02/08/2023
3	Registro de Admisibilidad	2	03/08/2023	04/08/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	9	07/08/2023	17/08/2023
5	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	2	18/08/2023	21/08/2023
6	Registro de elegibilidad de las AI	1	22/08/2023	22/08/2023
7	Validación del listado de AI Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	23/08/2023	23/08/2023
8	Aprobación y publicación del listado de AI declaradas elegibles	1	25/08/2023	25/08/2023
9	Suscripción de convenios	1	28/08/2023	28/08/2023
10	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AI en el sistema informático del Programa	6	31/08/2023	07/09/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	28	31/08/2023	10/10/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	3	11/10/2023	13/10/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	9	11/10/2023	23/10/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	24/10/2023	25/10/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	26/10/2023	27/10/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	1	30/10/2023	30/10/2023
17	Selección de participantes	5	26/10/2023	02/11/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	31/10/2023	09/11/2023
19	Presentación de requisitos previos	10	10/11/2023	23/11/2023
20	Inicio de actividades de intervención inmediata	2	24/11/2023	27/11/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	2	28/12/2023	29/12/2023
22	Comunicación de Recepción de la AI a la UT	7	03/01/2024	11/01/2024
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	18	04/01/2024	29/01/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes y/u Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 18, 19, 20, 21, 22 y 23, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.